

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULOS 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### PUNTO DE ACUERDO No. LX-1

MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACION EN EL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, DURANTE EL EJERCICIO DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA, COMO INSTRUMENTO DE APOYO AL TRABAJO LEGISLATIVO.

ARTICULO PRIMERO. Se implementa el Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación, como instrumento de apoyo al trabajo legislativo con el objeto de automatizar el registro de la asistencia y quórum, así como los procedimientos de votación en las sesiones que celebre la LX Legislatura Constitucional del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación, habrá de usarse con base en las siguientes previsiones:

1. El sistema electrónico se abrirá para el registro de asistencia de Diputados por lo menos una hora antes de la hora del inicio programado de la sesión, en cuyo lapso los Diputados deberán registrar su asistencia, accesando al sistema a través del dispositivo o panel de control correspondiente.



- 2. Al momento de que cada Diputado registre su asistencia, aparecerá su nombre en los monitores colocados en los muros del recinto, así como el número total de quienes han dado cuenta de su asistencia en el sistema. El Diputado Presidente de la Mesa Directiva, en ejercicio de sus atribuciones de dirección parlamentaria, determinará la apertura y cierre del registro de asistencia.
- 3. Si por causa justificada algún Diputado no hubiera registrado su asistencia en el sistema electrónico, una vez cerrado éste, dará aviso a la Mesa Directiva a fin de que el Presidente resuelva lo conducente.
- 4. Con base en el reporte del registro de asistencia y sobre el quórum que emita el sistema electrónico al momento de cerrarse, el Presidente de la Mesa Directiva declarará, en su caso, el quórum, y la apertura de la sesión.
- 5. Las votaciones inherentes al desahogo de actas, de dispensa de trámites, de iniciativas, de dictámenes, de leyes, decretos y acuerdos, y cualquier propuesta o acto legislativo susceptible de ser votado, se realizarán mediante el Sistema Electrónico, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva habrá de convocar a la votación que corresponda, declarándolo abierto durante el tiempo que a su consideración estime pertinente para efecto del registro de la votación respectiva. Al momento de votar cada Diputado, su nombre aparecerá en los monitores ubicados en los muros del recinto, distinguiendo el sentido de su voto mediante una muestra de color verde, amarillo o rojo, según sea su voto en sentido positivo, de abstención o negativo, respectivamente.



- 6. Durante el tiempo en que permanezca abierto el sistema electrónico para el registro de votación, éste emitirá un sonido de alerta, como un llamado a los Diputados para que emitan su voto. Hecho lo anterior habrá de cerrarse el registro dejándose de escuchar dicho sonido, para que enseguida el Diputado Presidente proceda a realizar la declaración del resultado con base en el reporte que emita el sistema electrónico. El Diputado Presidente determinará la apertura y cierre del registro de votación.
- 7. Si algún Diputado emitiera involuntariamente el sentido de su voto de manera diferente a su voluntad por error en la utilización del dispositivo de control, o no se encontrara presente durante el lapso otorgado para la votación, una vez cerrado el registro habrá de solicitar inmediatamente al Presidente de la Mesa Directiva la corrección correspondiente o la emisión de su voto, para efectos del resultado final, debiendo el Presidente de la Mesa Directiva instruir a los Servicios Parlamentarios la adecuación procedente o la reapertura del sistema electrónico para que quien no hubiere votado lo haga, siempre y cuando estas hipótesis se presenten antes de emitir el Presidente de la Mesa Directiva la declaratoria del cómputo final de la votación inherente.
- 8. En caso de que fallara el dispositivo de control de algún Diputado, o en el momento de la votación por cualquier motivo no tenga en su poder la llave de acceso al sistema electrónico, deberá comunicarlo al Presidente de la Mesa Directiva, indicándole el sentido de su voto a fin de que sea considerado en el cómputo del resultado correspondiente, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a los Servicios Parlamentarios hacer la corrección en el registro respectivo.



- 9. Los nombres de los Diputados tanto en el registro de asistencia como en el de votación, aparecerán en los monitores en orden alfabético y agrupados por partido político, salvo que la Junta de Coordinación Política acuerde una forma distinta.
- 10. El sistema electrónico se usará además como reloj-cronómetro, a fin de regular el tiempo de las participaciones de los Diputados en la discusión de dictámenes y de asuntos generales, bajo las instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva. El Presidente de la Mesa Directiva determinará la apertura y cierre de esta función en cada intervención de los oradores, con base en los términos que establece la ley para las discusiones.

**ARTICULO TERCERO.** Si el Pleno del Congreso del Estado tuviera que sesionar fuera de su sede, en algún otro lugar declarado legalmente Recinto Oficial en forma provisional, podrá dispensarse en dicho caso la utilización del Sistema Electrónico del Registro de Asistencia y Votación.

ARTICULO CUARTO. Cualquier situación no prevista en este Punto de Acuerdo que se derive de la utilización del Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación será subsanada con base en las determinaciones que por acuerdo adopte la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades de dirección parlamentaria y de interpretación legal sobre la actividad legislativa que le confiere el artículo 19 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se aplicará a partir de la sesión que determine el Presidente de la Mesa Directiva, de acuerdo a las condiciones técnicas del Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación.



# SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 9 de Enero del año 2008.

### **DIPUTADO PRESIDENTE**

### **FELIPE GARZA NARVAEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA** 

**DIPUTADO SECRETARIO** 

MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

**GELACIO MARQUEZ SEGURA** 

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACION EN EL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, DURANTE EL EJERCICIO DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA, COMO INSTRUMENTO DE APOYO AL TRABAJO LEGISLATIVO.